



RESOLUCIÓN NÚMERO **088** DE **2021**

(**5 de abril de 2021**)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa SIE-001-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa del proceso No. **SIE-001-2021**, cuyo objeto es **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE SUSCRPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$52.050.160,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 5 de marzo de 2020.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 26 de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. **SIE-001-2021**, cuyo objeto es **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE SUSCRPTION FOR EDUCATION SOLUTIONS (CAMPUS AGREEMENT) DURANTE DOCE (12) MESES PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días de abril de 2021

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista de Apoyo Área de Contratación
Revisó: Diana Roció Guerrero Rodríguez – Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------